



SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

RESOLUCION N° 247 -SUSEPU.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2026

Cde Expte. N° 0630-108/2026.

VISTO:

Expediente del rubro caratulado: "CDE. NOTA N° 277/26 SAUL DIEGO MARTIN PALMIERI EN REPRESENTACION DE MARTA URBINA D/ INCUMPLIMIENTO DE EJE S.A A MEDIDA CAUTELAR CONEXION SERVICIOS DE ENERGIA ELECTRICA."; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 1/8, mediante Nota N° 277/2026 de fecha 22 de mayo de 2026 el Dr. Saul Diego Martin Palmieri en representación de la Sra. Mata Urbina denuncia ante ésta SUSEPU que EJE S.A. paralizó las solicitudes de alta de los servicios de energía eléctrica formalizadas por los sujetos individualizados en el Oficio, que a los fines probatorios adjunta a su presentación, por el cual el Juez de la Sala II, Vocalia 4, de la Cámara Civil y Comercial de la Provincia, en fecha 30/12/2025, habría notificado a la Distribuidora del levantamiento parcial de la medida cautelar de no innovar a su favor, autorizándolos a relizar los tramites administrativos para acceder al servicio de energía eléctrica.

Que, a fs. 09, la Gerencia de Asuntos Legales sugiere se proceda a formar Expediente con los antecedentes reseñados y a correr traslado a la Prestataria, por lo que a fs. 10 obra constancia del traslado a EJE S.A. por un plazo de cinco (5) días a fin de que efectúe descargo y ejerza defensa, bajo apercibimiento de dar por decaído el derecho dejado de usar.

Que, a fs. 12/14, EJE S.A., mediante Nota N° 108/2026, informa que teniendo en cuenta el Oficio de levantamiento parcial de la medida cautelar ha decidido continuar con los trámites de los pedidos de factibilidad tomados el 27/04/2026 a los nuevos usuarios que se presentaron en sus oficinas a fin de que, luego de realizar adecuaciones técnicas, se proceda a la confección del proyecto de extencion de redes electricas conrrespondientes. Adjunta Adjunta requerimientos. Asimismo, informa que el resto de las personas autorizadas en dicho Oficio de levantamiento parcial deberán presentarse en sus oficinas comerciales para completar los requisitos de factibilidad y las inspecciones necesarias para las nuevas conexiones.



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras N° 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION N°
SAN SALVADOR DE JUJUY,

247

2026.

29 JUL. 2026

Que, remitidas las actuaciones a la Gerencia de Asuntos Legales sugiere, atento a que no acredita la Distribuidora haber notificado al reclamante, correr traslado de la Nota N° 108/2026 al Dr. Martin Palmieri a los efectos que estime corresponder.

Que, a fs. 17/18, el mencionado profesional presenta escrito prestando conformidad parcial con lo expresado por EJE S.A., solicitando la pronta y efectiva materialización de la acometida y colocación de medidores para las personas detalladas en el Oficio judicial adjuntado a su primera presentación y el agregado con su escrito, instando a la Empresa a no dilatar más los plazos operativos. Asimismo requiere de ésta SUSEPU: 1) Instruir a EJE S.A que, ante la coexistencia de una manda emitida por la Cámara en lo Civil y Comercial (Sala II) y una medida genérica de un juzgado de menor jerarquía o de feria, debe prevalecer el mandato del tribunal superior; 2) Ordenar a EJE S.A que, si considera que existe una contradicción técnica insalvable, sea la propia prestataria que recurra a la justicia para solicitar aclaraciones a efectos de no afectar al usuario y 3) Disponer que la autorización firmada por su mandante, Sra. Marta Urbina, sea considerada por EJE S.A como el documento que acredita la verosimilitud del derecho necesario para el alta del servicio, desplazando cualquier oposición administrativa basada en cautelares genéricas que no especifiquen la prohibición de la conexión eléctrica.

Que, a fs. 19/20 la Gerencia de Asuntos Legales, mediante Dictamen N° 142/2026, respecto a lo requerido por el Dr. Martin Palmieri expresa: 1) que la cuestión de competencia planteada y el choque jurisdiccional entre las medidas cautelares debe resolverse en sede judicial al no encontrarse facultado éste Organismo para expedirse al respecto; 2) que tampoco resulta competente ésta SUSEPU para exigir a la Empresa que tome participación en un proceso judicial, pudiendo solamente recomendar que, previo a actuar, requiera las aclaraciones pertinentes en sede judicial y 3) que no obran constancias en autos que acrediten que la Sra. Marta Urbina tenga facultades de administración sobre el predio en cuestión, considerando que tampoco es facultad de ésta SUSEPU ordenar en tal sentido, debiendo evaluarse en cada caso el cumplimiento de los recaudos formales y técnicos para la habilitación de un nuevo servicio de energía eléctrica.

Finalmente, entiende que puede el Directorio emitir el acto administrativo mediante el cual se resuelva la presentación realizada por el Dr. Martin Palmieri en representación de la Sra. Marta Urbina haciendo saber al mismo que las personas por las cuales se solicita la habilitación del servicio eléctrico deberán presentarse ante las oficinas comerciales de EJE S.A. a efectos de completar los requisitos de factibilidad en base a los cuales la Empresa realizará un proyecto de ampliación de la infraestructura de Distribución.

17



**SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y OTRAS CONCESIONES (SUSEPU)**
Oficinas: Las Heras Nº 213. TEL/FAX: (0388) 4258538 - 4314883
0800-777-0237

CORRESPONDE A RESOLUCION Nº 247 2026.
SAN SALVADOR DE JUJUY, 29 JUL. 2026

Por ello, en ejercicio de las facultades que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA SUSEPU
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Por los fundamentos expuestos en el considerando, hacer saber al DR. SAUL DIEGO MARTIN PALMIERI en representación de la SRA. MARTA URBINA que, las personas detalladas en el Oficio Judicial (fs. 4 y 18 del presente), por las cuales se solicita la habilitación del servicio eléctrico deberán presentarse ante las oficinas comerciales de EJE S.A. a efectos de completar los requisitos de factibilidad en base a los cuales la Empresa realizará un proyecto de ampliación de la infraestructura de Distribución.-

ARTICULO 3º.- Notificar al Dr. Martin Palmieri en representación de la Sra. Marta Urbina y a EJE S.A. Pasar a conocimiento de la Gerencia de Asuntos Legales. Cumplido, archivar.-

Dr. Facundo Daniel López
Vocal 2º - SU.SE.PU.

Dr. JAVIER GRONCA
PRESIDENTE
SU.SE.PU.

Ing. Leopoldo Hugo Montaño
Vocal 1º - SU.SE.PU.



SANDRA BASPINEIRO
MESA DE ENTRADA
Admin. San Salvador
EJESA